
 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</b>	
	<b>RESOLUCION DE DECLARATORIA DE DESIERTA</b>	
	Código: _____	Página: 1 de 1

**RESOLUCION No. 131**  
(16 de mayo de 2023)

*“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de convocatoria pública de menor cuantía No: SA23CPMEC006 para **OBRA DE ADECUACIONES DE LOS CENTROS DE SALUD DE MUTISCUA Y PAMPLONITA, ADSCRITOS A LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.**”*

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 20 del Acuerdo No.011 del 23 de noviembre de 2022 – Estatuto de Contratación- y,

**CONSIDERANDO**

Que, la E.S.E HSJDP mediante resolución No: 128 del 10 de mayo de 2023, ordeno la apertura el proceso de convocatoria pública de menor cuantía cuyo objeto es el **OBRA DE ADECUACIONES DE LOS CENTROS DE SALUD DE MUTISCUA Y PAMPLONITA, ADSCRITOS A LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA**; proceso de convocatoria pública de menor cuantía No: SA23CPMEC006, cuyo objeto es el mencionado anteriormente.

Que, teniendo en cuenta que el proponente único proponente presentado no cumple la evaluación jurídica emitida, por cuanto no allega el registro único de proponentes, con sujeción a lo exigido dentro de los términos de condiciones, lo cual no es susceptible de sanear, máxime que su contenido es sujeto de evaluación que da lugar a puntaje. Lo anteriormente expuesto de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 15 de enero de 2018, en su artículo 5.



*ARTÍCULO 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:*

*ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.*

(...)

*PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

<b>Elaboro:</b>	<b>Reviso:</b>	<b>Aprobó:</b>
Nombre	Nombre	Nombre
Fecha: Diciembre de 2013	Fecha:	Fecha:

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</b>	
	<b>RESOLUCION DE DECLARATORIA DE DESIERTA</b>	
	Código: _____	Página: 2 de 1

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

(...)

Que, el Manual de Contratación de la empresa adoptado mediante resolución 402 de 2022, en su artículo 15, establece que podrán ser saneados únicamente los documentos que no sirvan para la comparación y calificación objetiva de la propuestas.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese desierto el proceso de convocatoria pública de menor cuantía No. SA23CPMEC006 de 2023, para **OBRA DE ADECUACIONES DE LOS CENTROS DE SALUD DE MUTISCUA Y PAMPLONITA, ADSCRITOS A LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.**

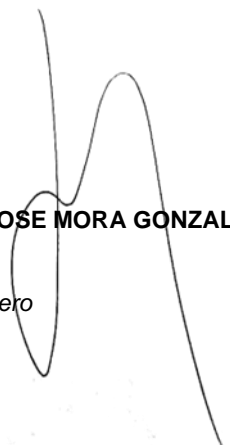
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar electrónicamente a los oferentes **M.A. ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA S.A.S.** identificado con Nit 900.197.016-8, del presente acto administrativo por la plataforma SECOP II, haciéndole saber que contra el mismo procede de recurso de reposición, el cual ha de interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y debe publicarse en la página Web de la institución y plataforma electrónica SECOP II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO JOSÉ MORA GONZALEZ**  
GERENTE

*P/Luis E. Quintero*



<b>Elaboro:</b>	<b>Reviso:</b>	<b>Aprobó:</b>
Nombre	Nombre	Nombre
Fecha: Diciembre de 2013	Fecha:	Fecha: